



Municipalidad Distrital de Chachas

Provincia Castilla - Región Arequipa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/ 2009-MDCH.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO Y REGION DE AREQUIPA, por cuanto el Concejo Municipal en su sesión ordinaria como consta en el Libro de Actas con Folio N° 36, 37, 38, 39 con fecha 24 de Noviembre del 2009, VISTO, el dictamen legal N° 019-2009-MDCH-AJE-AAV, y;



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece como competencia municipal el de planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Agrega además que especifica, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales señala que debe impulsarse en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamiento equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los Gobiernos Locales el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, en concordancia con las Recomendaciones, Convenciones y Declaraciones Internacionales, aprobada y suscrita por el Estado Peruano como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11vo Grupo de Sesiones de la ONU del 29 de enero de 1992, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 diciembre 1993 de la ONU, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" de 1984;

Que, mediante D.S N° 09-2005 MIMDES que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los Gobiernos Locales para generar opinión pública contraria a la Violencia contra la Mujer y promover una cultura de paz;



Municipalidad Distrital de Chachas

Provincia Castilla - Región Arequipa

Que, la violencia contra la mujer, los niños y niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padece en el país, provincias y en sus distritos, siendo el distrito rural de Chachas uno de los que reporta un número considerable de casos de violencia en contra de mujeres, niños, niñas, y adolescentes, la misma que origina consecuencias que deben ser afrontadas a lo largo de todo el ciclo vital y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;



Que, las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufren violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región Arequipa se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste bajo el amparo y la complicidad social;

Que, según los registros de eventos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se han desarrollado acciones de prevención a través del Centro Emergencia Mujer Miraflores – Arequipa con la finalidad de denunciar y reducir los casos de violencia familiar y sexual en el distrito de Chachas, reportando según informe de la DEMUNA del distrito; el 50 % correspondientes a niños, niñas y adolescentes, 35% a mujeres, 10% ancianos y 5 % varones; entre Violencia física, psicológica y sexual.

Que es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, sobre todos en los niños y adolescentes;

De conformidad a lo expuestos en los Artículos 9º Numeral 8 y 40º de la ley Nº 27972 con el Dictamen Nº 019-2009-MDCH-AJE-AAV de la Comisión de Desarrollo Social, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria con fecha 24 de Noviembre 2009, aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

ARTICULO 1º RECONOCER a la Violencia Familiar y Sexual contra Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, como una problemática que merece urgente atención en el distrito de Chachas.

ARTICULO 2º INCORPORAR como líneas estrategias de las políticas locales prioritarias de educación y salud la Prevención de la violencia basada en el género.

ARTICULO 3º INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local el PLAN TOLERANCIA CERO a la Violencia Familiar y Sexual, en virtud al cual se desarrollará las acciones del Plan de Prevención Integral y la Formación de Facilitadoras en Acción.



Municipalidad Distrital de Chachas

Provincia Castilla - Región Arequipa

ARTICULO 4º ENCARGAR a la Gerencia Municipal la articulación de acciones con el MIMDES través del Centro Emergencia Mujer y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientadas a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

ARTICULO 5º PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias de promoción de una Cultura de Paz y Buen trato, que prevengan y atiendan a las víctimas de la violencia familiar y sexual en el distrito de Chachas a través de la Asesoría Técnica y Capacitación correspondiente proporcionada por el MIMDES-PNCVFS y CEM Miraflores.

ARTICULO 6º DISPENSAR a la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

POR TANTO:

Mando se promulgue, publique y cumpla, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 20º numeral 5 y 44º de la ley de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado en el local Municipal del distrito de Chachas, a los días 24 del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

